

PLIEGO DE CLÀUSULAS ADMINISTRATIVAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO CONCURSO ABIERTO NO ARMONITZADO.

I. OBJETO Y RÈGIM JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro que se describe en el apartado A de el cuadro anexo, de acuerdo con las características que figuran al Pliego de prescripciones técnicas.

Si el objeto del contrato está dividido en lotes, estos se establecerán en el apartado A1 del cuadro anexo.

I.2. La ejecución del objeto del contrato se ajustará a las condiciones establecidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, que forma parte.

I.3. Este contrato tiene carácter privado y se regirá por el que establecen este Pliego y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por el Real decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP), y otra normativa vigente aplicable en cuanto al proceso de licitación. Se regirá por el derecho privado en cuanto a su cumplimiento y ejecución.

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento concurso abierto no armonizado, previsto y regulado por los arts. 157, 191 y 192 del Texto refundido antes citado.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

II.1. El precio del contrato será el que se determine en el apartado B del cuadro anexo y será su importe máximo a efectos de licitación. En el caso de división por lotes, el presupuesto de licitación máximo de cada uno se establecerá en el apartado B1 del cuadro anexo.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato figura en el apartado C del cuadro anexo.

II.3. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que estén de aplicación según las disposiciones vigentes, salvo el IVA, que figurará aparte.

II.4. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, si se recoge esta posibilidad y sus condiciones en el apartado D del cuadro anexo, de acuerdo con los artículos 89 a 94 del TRLCSP. Las revisiones que procedan modificarán, incrementándola o disminuyéndola, la valoración mensual del trabajo a realizar.

III. EMPRESAS PROPONENTES, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA, Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisitos que serán sustituidos por la correspondiente clasificación.

Podrán, así mismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a efectos de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación tendrá que acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o presentando la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. Se tendrán que indicar en un documento privado los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato tiene que ostentar la plena representación de todos ellos ante la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (arte. 24 del RGLCAP). El mencionado documento tendrá que estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte de quien licita de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable que cumple las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Ofertas. Se pedirán ofertas a los empresarios mediante un anuncio de solicitud de ofertas al perfil de contratante y al BOIB durante un plazo de QUINCE (15) días. Los licitadores tendrán que presentar sus proposiciones al Servicio Jurídico de la EMT-Palma, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas, durante el plazo determinado de presentación previsto al anuncio publicado en el Perfil de Contratante/BOIB, es decir durante el plazo de 15 días. Si el último día es sábado, festivo o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil, sin perjuicio de la posibilidad de presentar las ofertas por correo. La mencionada documentación se presentará en tres sobres cerrados y firmados por el/por la licitador/ra o persona que lo/la represente, se tendrán que indicar, además de la razón social y la denominación de la entidad licitadora, el título de la licitación, y tendrán que contener: el primero (A), la documentación exigida para tomar parte a la licitación, el segundo (B), la documentación exigida a la apartado E.3. del Cuadro anexo, y el Sobre (C) la oferta económica. Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario/sària tendrá que justificar la fecha y hora de imposición de la remisión a la oficina de correos y anunciar el mismo día a la unidad administrativa receptora de las ofertas su remisión mediante el fax que se indique al anuncio de licitación. Si no se cumplen estos requisitos no será admitida la proposición si es recibimiento por el òrgano de contratación después de que acabe el plazo. Sin embargo,

cuando hayan transcurrido los 10 días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición esta no será admitida en ningún caso.

III. 2. 1. SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Se tendrá que presentar cercado y tendrá que contener la documentación siguiente,

El licitador tiene que presentar una declaración responsable según el modelo del Anexo Y de este Pliego, en la cual indique que cumple los requisitos de capacidad, representación y, si procede, solvencia exigidos en este Pliego y se comprometa, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula IV de este Pliego

Esta declaración incluirá la manifestación de no estar declarado culpable en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, con la mención expresa de no encontrarse culpable en ninguno de los supuestos a los cuales se refieren la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la CAIB y su Reglamento, aprobado por Decreto 250/1999, de 3 de diciembre.

Esta declaración incluirá también la manifestación expresa de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares, Ayuntamiento de Palma y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio que la justificación acreditativa de tal requisito tenga que presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario al favor del cual se vaya a efectuar esta.

Esta declaración incluirá a la vez la manifestación de contar con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. Incluirá también la declaración expresa relativa en la pertenencia o no a un grupo empresarial definido en conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de pertenencia a un grupo empresarial, la declaración tendrá que identificar este grupo y, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento, tendrá que identificar también todas las que participen en el mismo.

La declaración tiene que estar firmada por quien tenga poder suficiente para lo cual.

En el caso de unión temporal de empresarios, tendrán que presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.

Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, En el supuesto de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP, una declaración en la cual indique que datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta circunstancia tendrá que además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como

tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee este carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen este carácter, podrá determinar cuáles tienen carácter confidencial, teniendo que motivarlo en el expediente.

Las empresas extranjeras tienen que presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitando.

III 2.3 SOBRE C. Proposición relativa a los criterios de valoración objetivos o por medio de formulas.

El licitador está obligado a presentar, en sobre cerrado, una oferta económica en base al presupuesto máximo de licitación para la totalidad del contrato o el establecido por lote, y con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares del mismo. La documentación a elaborar y entregar por parte del licitador es la siguiente:

- Oferta económica de acuerdo con el modelo de proposición normalizado (ANEXO II).

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo cual la E.M.T.-Palma estima fundamental, para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá subscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Composición de la Mesa de contractación

III.2.4 Mesa de contractación:

La Mesa de contratación quedará integrada por:

a) PRESIDENTE: El Director Gerent de l'Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma de Mallorca, S. a., o la persona en quien delegue

b) SECRETARI: El Asesor Jurídico Jefe de l'EMT-Palma o un Asesor Jurídico de l'EMT en quien delegui.

d) VOCALS:

- El Jefe de la Asesoría Jurídica de la EMT o un Asesor Jurídico de la EMT en quien delegue. - El Jefe del Departamento de Informàtica de la EMT o un tècnico del Dept de informàtica de la EMT en quien delegue.-La Directora Financera de la EMT-Palma o un tècnico del departament financiero de la EMT-Palma

III. 3.Actuación de la Mesa de contratación

La Mesa de contratación calificará previamente los documentos (aportados en el Sobre A: Documentación Administrativa), presentados dentro del plazo establecido y en la forma oportuna.

En caso de que Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará por fax a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores afectados los corrijan o enmienden ante la propia Mesa de contratación. Con este fin la empresa aportará los documentos que se le requieran y los entregará en igual forma que la que se especifica en el apartado 2.5 del presente Pliego

Al finalizar este plazo, se desestimarán aquellas empresas licitadoras que no hayan aportado toda la documentación requerida y no acrediten la capacidad y/o solvencias requeridas.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y enmendados, si procede, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso respecto a las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas motivadoras de su rechazo.

En el día, lugar y hora indicados en el anuncio de licitación o al momento en qué hubieran sido convocados los interesados, tendrá lugar el acto público de apertura de las propuestas presentadas por parte de la Mesa de contratación en el Sobre B, si los hubiera.

Posteriormente, y en otro acto se convocará a todos los licitadores en acto público, y se procederá a la lectura del informe de valoración de la documentación del Sobre B, si los hubiera, posteriormente se procederá de forma pública a la apertura del Sobre C: Propuesta económica y Referencias técnicas de valoración bajo formulas o de forma automática, y se procederá al cálculo mediante el criterio de valoración establecido por este sobre. Se procederá a la suma de la puntuación obtenida por los candidatos en el Sobre B y la obtenida

en el Sobre C. La propuesta de adjudicación se realizará a favor de la propuesta presentada que hubiera conseguido una mayor puntuación en el conjunto de ambos sobres. Si debido a la complejidad del análisis de la oferta económica o referencias técnicas de valoración automática la Mesa de contratación no pudiera realizar la propuesta de adjudicación en este acto, podrá aplazarse esta en el tiempo, sin embargo se tendrá que convocar en tiempo y forma de nuevo a todos los interesados, y proceder a la lectura justificada en público de la valoración de la oferta económica y referencias técnicas de valoración bajo formulas en base a los criterios de valoración conforme a los pliegos que rigen el contrato y así mismo se tendrá que realizar la lectura de la propuesta de adjudicación del contrato que se hubiera conseguido. Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos antes de formular su propuesta de adjudicación.

En cuanto a bajas temerarias se entenderá como tales las se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un sol licitador, sea inferior en el presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En el supuesto que existiera una baja temeraria se seguirá el procedimiento dispuesto en los Arte. 152 del TRLCS.

En caso de empate entre empresas con la propuestas más ventajosas, se dará preferencia, A) A los licitadores que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla

un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

B) A las empresas de economía social o sin ánimo de lucro, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas des del punto de vista de los criterios que sirven de base a la adjudicación.

Mesa trasladará al órgano de contratación un Acta que incluirá la propuesta de adjudicación que estime pertinente con la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en los pliegos que rigen el presente concurso.

IV. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa tendrá que acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a aquel en qué haya sido requerido para lo cual, que cumple las condiciones de capacidad, representación y, si procede, solvencia que se exigen en este Pliego, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si observa defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, se notificará al licitador, de lo cual tiene que dejar constancia en el expediente, y le tiene que conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que los enmiende. La comunicación de los defectos o las omisiones enmendables se puede hacer por teléfono, por fax o por correo electrónico. Si no cumple adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o si no enmienda en plazo los defectos o las omisiones advertidos, o en caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y en este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por la orden que se hayan clasificado las ofertas.

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, si procede, solvencia que se exigen en este Pliego, el licitador tendrá que presentar los documentos que se indican a continuación, pudiendo sustituir algunos de ellos por el certificado al hecho que hace referencia la cláusula de este Pliego:

1.-El certificado emitido por los registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas sustituirá la presentación de los documentos señalados con los núm. 3, 4, 6 y 7 del sobre A de documentación administrativa.

2. Garantía. La exigida en el apartado G del cuadro anexo.

3. Personalidad y capacidad del empresario. En todo caso se tendrá que aportar una fotocopia compulsada del DNI y del NIF de quien licita si es persona física o del CIF si es persona jurídica.

Para acreditar la personalidad y la capacidad de quien licita las personas físicas tendrán que aportar DNI y NIF de quien licita; las personas jurídicas, original o copia autenticada de la escritura de constitución y de modificación si se tercia, debidamente inscrita o con asentamiento de presentación al Registro Mercantil, y estatutos sociales en vigor, adaptados al

RDL 1564/89, de 22 de diciembre, cuando este requisito sea exigible con arreglo a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, la capacidad de obrar se tendrá que acreditar mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los cuales consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos las prestaciones de los cuales estén comprendidas en los fines, el objeto o el ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, los sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo se tendrá que acreditar mediante la inscripción a los registros o la presentación de los certificados que se indican al anexo Y del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán que justificar mediante informe de la respectiva misión diplomática permanente española, que tendrá que formar parte de la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, los organismos o las entidades del sector público asimilables a los enunciados al art. 3, en una forma sustancialmente análoga. En estos contratos se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados firmantes del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 55 del TRLCSP.

4. Representación. Cuando quien licita no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica tendrá que presentar un documento fehaciente que acredite que quién firma la proposición económica tiene apoderamiento bastante para comparecer ante la empresa municipal y contratar en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate.

Si representa una asociación tendrá que aportar la inscripción administrativa de la constitución de esta, la inscripción administrativa del nombramiento de quien firma como presidente/tu de la asociación y un certificado del acuerdo de la asociación de presentarse a la contratación. Si representa una persona jurídica tendrá que presentar una escritura de poder, validada por los Servicios Jurídicos de la EMT-Palma y debidamente inscrita al Registro Mercantil.

5. Declaración expresa responsable que quién licita no está afectado por las prohibiciones para contratar recogidas al artículo 60 del TRLCSP, que tendrá que comprender expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palma, impuesta por las disposiciones vigentes, así como estar de alta al impuesto de actividades económicas. Esta circunstancia se podrá probar por cualquier de los medios señalados al artículo 73 del TRLCSP. Se podrá utilizar el anexo VII de este Pliego.

6. Justificación de la capacidad financiera, económica y técnica o profesional. En general se entenderá justificada con el cumplimiento del punto 7 de este Pliego, es decir, por la clasificación que se indica a la apartado F del cuadro anexo, y en particular, si no se aporta la

clasificación, se entenderá justificada con el cumplimiento de los requerimientos previstos a la apartado E del cuadro anexo.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la unión Europea tendrán que acreditar su capacidad financiera, económica y técnica, con arreglo al que prevé el apartado precedente. Así mismo, tendrán que acreditar que están inscritos, si se tercia, en un registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos, o presentar un documento de la representación diplomática o consular, debidamente apostillado, que acredite que de acuerdo con la legislación de su país se pueden obligar con la administración contratante. La mencionada documentación se tendrá que presentar traducida al castellano o al catalán por cuenta de los licitadores.

7. Clasificación. Tendrá que ser la que conste a la apartado F del cuadro anexo. En el caso de la división por lotes de la obra, la clasificación será la señalada a la apartado F.1 del cuadro anexo. Se tendrá que presentar una declaración jurada de quien licita que conserva la clasificación y ha cumplido los plazos previstos al artículo 72 del TRLCSP.

8. Compromiso formal que si resulta adjudicatario/tària dedicará o adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para lo cual. Se considera obligación esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

9. Seguro de responsabilidad civil. Compromiso formal que si resulta adjudicatario/tària aportará un documento que acredite la cobertura de la responsabilidad civil por el importe que se señale a la apartado M del cuadro anexo. Se podrá utilizar el anexo VII de este Pliego

10. Declaración responsable de quien licita que en relación con sus trabajadores cumple las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas en la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, protección y emergencia. A estos efectos, la declaración tendrá que expresar el compromiso por parte de quien licita de aportar la documentación necesaria y suficiente que lo justifique antes de la firma del contrato, haciendo constar expresamente que conoce y acepta que la adjudicación quedará sin efecto si no aporta esta documentación o, incluso presentada, no cumple íntegramente la mencionada normativa. Para justificar este requisito se tendrá que rellenar el anexo VIII del Procedimiento para la coordinación de actividades empresariales de esta corporación que consta como anexo VIII de este Pliego.

11. Las empresas extranjeras tendrán que aportar una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, si se tercia, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a quien licita.

12. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que acreditar, además, que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus

operaciones, y que están inscritas al Registro Mercantil (anexo IX).

A) Documentación justificativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario/tària, incluidas las tributarias y de la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Palma y de responsabilidad civil, si procede, tendrá que presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificados expedidos por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos a los arts. 13 a 16 del RCAP, que acrediten que es al corriente en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

- Alta al impuesto de actividades económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja a la matrícula del mencionado impuesto, si procede

- Estar al corriente en cuanto a sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma. Esta documentación podrá ser obtenida por el propio Ayuntamiento de oficio.

- Seguro de responsabilidad civil: Póliza y último recibo B) Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva :del 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía se podrá constituir en cualquier de las formas establecidas al artículo 96 del, TRLCSP con los requisitos establecidos al art. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos al artículo 98 del TRLCSP. La mencionada fianza se podrá constituir en metálico o en títulos de deuda pública y se tendrá que presentar justificando, que será emitido por Departamento Financiero de la EMT, con arreglo al modelo normalizado (anexo V). También se admitirá la fianza mediante aval con arreglo al modelo normalizado anexo

VI.

C) Riesgos Laborales.

Las empresas contratadas que presten servicios a la EMT-Palma se obligan en materia de prevención de riesgos laborales, mediante la aportación de los documentos correspondientes y cumpliendo el anexo II del Procedimiento para la coordinación de actividades empresariales de esta corporación, a:

- Aportar la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva para los servicios contratados (obligatoriamente en CD/DVD, formado PDF).

- Suscribir una declaración expresa responsable en cuanto al cumplimiento de las

obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que tengan que prestar sus servicios a los centros de trabajo de la EMT.

- Suscribir una declaración expresa responsable que los trabajadores tienen un estado de salud compatible con las tareas a realizar.- Informar sobre los riesgos específicos de las actividades que puedan afectar los trabajadores de la EMT y otras empresas.- Informar la EMT sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.- Comunicar toda situación de emergencia susceptible de afectar la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes al centro de trabajo.
- Suscribir una declaración expresa responsable, si procede, que se han establecido los medios de coordinación necesarios entre lo/la contratista y lo/la subcontratista.

V. ADJUDICACIÓN

Recibida la documentación correcta el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la documentación.

La adjudicación del contrato con resolución motivada se tendrá que notificar a los licitadores y publicar en el perfil de contratante junto con la fecha en que tiene que procederse a la formalización del contrato. será de aplicación el artículo 151 al 153 del TRLCSP .

Si el contrato se adjudica a una unión temporal de empresas estas tendrán que acreditar que han constituido la unión, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para formalizar el contrato, y el NIF asignado a la agrupación.

Un vez la adjudicación acontezca firme, será concedido el plazo de un mes por la retirada de la documentación administrativa y técnica de los licitadores no adjudicatarios, salvo los excluidos y del adjudicatario que formarán parte del expediente. Un golpe transcurrido el plazo concedido para su retirada se entenderá que renuncian a la recuperación de la mencionada documentación, facultando a la EMT para su destrucción.

VI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESSIO

El contrato se formalizará en los 15 (quince) días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al/a la contratista no se pueda formalizar el contrato dentro del plazo señalado se resolverá con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, y se podrá adjudicar al licitador o licitadores siguientes, por orden de sus ofertas, con la conformidad del nuevo adjudicatario/tària.

Los derechos y las obligaciones que dimanin del contrato podrán ser cedidos a un tercero si se cumplen los requisitos establecidos al artículo 226 del TRLCSP.

La contratación por parte del adjudicatario/taria de la realización parcial del contrato con

terceros estará sujeta a los requisitos establecidos al artículo 227 del TRLCSP, y los pagos a subcontratistas y suministradores se tendrán que ajustar al que dispone el artículo 228 del TRLCSP.

VII. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO/TÀRIA

VII.1. El adjudicatario/tària tendrá que cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene al trabajo

VII.2. El adjudicatario tendrá que cumplir el plazo de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados por la EMT. Si una vez transcurrido cualquiera de los plazos citados ha incurrido en mora por causas que se le pueden imputar, la EMT podrá optar por la resolución del contrato o la imposición de penalidades económicas, las cuales tendrán a la cuantía que determine el órgano de contratación al contrato o, si no las determina, la fijada por el artículo 212 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluirán la indemnización por daños y perjuicios a qué pueda tener derecho la EMT, originados por la demora del/de la contratista.

Si el retraso es por motivos no imputables al/a la contratista se se ajustará al que dispone el artículo 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del/de la contratista no requerirá interpelación o intima previa por parte de la EMT.

VII.3. Son de cuenta del/de la contratista los gastos y los impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, el importe máximo de los cuales señala la apartado L del cuadro anexo, los de la formalización del contrato y otros que estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VII.4. El adjudicatario está obligado a llevar a cabo todas las operaciones que sean necesarias para suministrar, de conformidad al que se establece en los pliegos de prescripciones técnicas. El coste de estas operaciones se considera incluido en el precio del contrato

VII.5. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Este responderá de la calidad del corderos a suministrar y de los vicios ocultos que pudiera tener durante el periodo de garantía establecido en la apartado K del cuadro anexo. El contratista no tiene derecho a indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados antes de entregar los corderos a la EMT.

VII.6 obligación del adjudicatario indemnizar a terceros de todos los daños y perjuicios que los cause, él mismo o personal o medios que dependan de él, como consecuencia de operaciones

de ejecución de este contrato.

VII.7 El contratista se responsable de obtener las cesiones, los permisos y las autorizaciones de los titulares de las patentes, el modelos y las marcas de fabricación que, si se cae, sean necesarios, e irá a cargo suyo el abono de las indemnizaciones que suban corresponder por estos conceptos. Así mismo, será responsable de cualquier reclamación relativa a la propiedad industrial, y comercial, y tendrá que indemnizar , si procede a la EMT, de todos los daños y perjuicios que se suban derivar con motivo de interposiciones de reclamaciones.

VIII. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

VIII.1. El contrato se ejecutará con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la EMT al/a la contratista.

VIII.2. La fecha de comienzo de los suministros será la fijada al acuerdo de adjudicación o al documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, si se tercia, se establezcan se referirán a la fecha de comienzo de los suministros. El plazo de duración del contrato, y de sus posibles prórrogas, será el establecido a la apartado D del cuadro anexo. Antes del acabamiento de este plazo el contrato se podrá prorrogar en los términos señalados al artículo 303, en relación con el 23.2 del TRLCSP, y la prórroga será obligatoria para el/a la contratista VIII.3. A los contratos de servicios que sean de trato sucesivo lo/la contratista tendrá que presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días contados desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, y también tendrá que presentar el plan de calidad que corresponda.

VIII.4. El adjudicatario/tària tendrá que indicar los nombres de las personas adscritas a la empresa que prevé designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la EMT. Tendrá que asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego los trabajadores el nombre de los cuales figure en su oferta, con la dedicación que se defina. Así mismo, no podrá sustituir el personal facultativo establecido a su oferta sin la autorización expresa del director de los trabajos y siempre que lo/la sustituto/tu cumpla idénticos requisitos que lo/la sustituido/ida.

VIII.5. Si durante el desarrollo del contrato se detecta la conveniencia o necesidad de modificarlo o de llevar a cabo actuaciones no contratadas se tendrá que actuar en la forma prevista a los arts. 296 y 219 del TRLCSP.

VIII.6. Si se produce una suspensión del contrato se se ajustará al artículo 220 del TRLCSP, y 300 apartado 2 y 3. Si la EMT acuerda una suspensión de los trabajos se extenderá la correspondiente acta de suspensión.

VIII.7. Lo/la contratista ejecutará el contrato con las responsabilidades establecidas al artículo 298 del TRLCSP.

VIII.8. La EMT determinará si la prestación realizada por el/por la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Dispondrá para tal finalidad de las prerrogativas establecidas al arte. 292 del TRLCSP.

La recepción se realizará con arreglo a los apartados 1, 2 y 4 del artículo 292 del TRLCSP, y 203 y 204 del RGLCAP.

IX. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

IX.1. La valoración de los trabajos se ajustará a los criterios establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas

IX.2. Los trabajos se abonarán mediante factura expedida por la empresa adjudicataria y debidamente conformada por el empleado público responsable del servicio según el establecido en el arte. 293 TRLCSP

X. PLAZO DE GARANTÍA

Será el establecido a la apartado K del cuadro anexo con los efectos señalados a los arte. 307 del TRLCSP. Durante este plazo de garantía la contratista responderá de la calidad y de los defectos de fabricación o deterioro que sean por culpa de esta. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados al artículo 100 del TRLCSP.

Las garantías se devolverán y cancelarán de acuerdo con los artículo 102 del TRLCSP, y 65.2 y 3 del RGLAP, siguiendo los trámites de solicitud de informes a/a la técnico/can director/ra del servicio y, si no hay ninguna reclamación pendiente, acuerdo del Director Gerente de la EMT de devolución de la fianza definitiva.

XI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas a los artículos 299 y 223 del TRLCSP con los efectos previstos a los artículo 300 del TRLCSP, y 109 a 113 del RGLCAP.

Será causa de resolución del contrato, además de las expresamente determinadas a la Ley, la

negativa a presentar, a requerimiento de la EMT, la acreditación de cumplir la normativa en materia de protección y prevención de riesgos laborales, incluidas las obligaciones en materia de formación, vigilancia de la salud y coordinación de actividades empresariales, así como el incumplimiento de esta normativa.

XII. PRERROGATIVAS DE La ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

XII. Este Contrato tiene naturaleza jurídica de derecho privado.

Este contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por el derecho administrativo y en cuanto a su ejecución y efectos por el derecho privado.

XI.2. La jurisdicción civil será la competente para resolver las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato según se establece en el artículo 21.2 de la referida Ley . Así mismo esta jurisdicción será también competente para resolverse aquellas cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de este contrato.

ANEXO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON La ADMINISTRACIÓN.

LICITACIÓN:

EXPEDIENTE NÚM:

EMPRESA LICITADORA:

CIF:

DOMICILIO:

DIRECCIÓN CORRED ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:

REPRESENTANDO LEGAL:

DNI:

DECLAR BAJO MI RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la empresa licitadora está en posesión de la personalidad y capacidad jurídicas por concurre a la licitación y que el objeto social contenido a sus estatutos se ajusta al objeto del contrato que se licita.

SEGUNDO.- Que el firmante es el representante legal de la empresa licitadora y tiene capacidad para presentar y firmar la documentación y la oferta comprometiéndose en nombre de la representada.

TERCERO.- Que la empresa licitadora cumple los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigidos por concurre a la licitación, y si procede, estar en posesión de la clasificación exigida y esta se encuentra vigente.

CUARTO.- Que la empresa representada y el firmante no se encuentran en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determina el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refos de la Ley de contratos del sector público, que a continuación se transcribe:

1. No podrán contratar con el sector público las personas en que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, soborno, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos sociales, malversación, receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar afecta a las personas jurídicas, los administradores o representantes de las cuales, con su cargo o su representación vigentes, estén en la dicha situación por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de las mencionadas personas jurídicas, o en las que se den las condiciones, las calidades o las relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado a la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el que dispone el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como la infracción grave prevista al artículo 22.2 del mismo, o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con el que establece el Real decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refos de la Ley de evaluación de impacto ambiental de Proyectos; la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas; la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres; la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos; el Texto refundido de la Ley de aguas, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

d) No estar al corriente en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.c) o al facilitar cualesquier otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incurrir, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista al artículo 70.4 y al 330.

f) Estar afectados la persona física o los administradores de la persona jurídica por alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados a la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen.

La prohibición afectará las personas jurídicas en el capital de las cuales participen, en los términos y las cuantías establecidas a la legislación mencionada, el personal y los altos cargos de cualquier administración pública, así como los cargos electos al servicio de estas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, a las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y a los descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, las mencionadas personas tengan la representación legal.

g) Haber contratado personas respecto de las cuales se haya publicado al Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración general del Estado, por haber pasado a prestar servicios a empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo ejercido durante los dos años siguientes a la fecha de cese en este. La prohibición de contratar se mantiene durante el tiempo que permanece dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impiden a los empresarios contratar con las administraciones públicas las siguientes:

a) Haber dado lugar, a causa de la cual hayan sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con una administración pública.

b) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquier de las administraciones públicas.

c) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributario.

d) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor para no cumplir el artículo 151.2 dentro del plazo señalado existiendo fraude, culpa o negligencia.

e) Haber incumplert las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con el artículo 118, cuando el mencionado incumplimiento haya sido definido a los pliegos o al contrato como infracción grave de acuerdo con las disposiciones desarrollo de esta Ley, y se presente fraude, culpa o negligencia al empresario.

3. Las prohibiciones de contratos afectan también las empresas de las cuales, por las personas que las rigen u otras circunstancias, se puede presumir que son continuación o derivan, por transformación, fusión o sucesión, otras empresas en las cuales hayan concurrido aquellas.

QUINTO.- Que en el marco del Procedimiento para la coordinación de actividades empresariales del Ayuntamiento de Palma la empresa licitadora cumple con el siguiente:

- La normativa vigente en materia de prevención
- Los trabajadores de la empresa han recibido la información y la formación de riesgos del lugar de trabajo.
- Los trabajadores tienen un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
- Aportaré la lista de los riesgos específicos que la empresa pueda originar en el desarrollo de la actividad a los centros del Ayuntamiento.
- Informaré el Ayuntamiento sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Comunicaré cualquier situación de emergencia que pueda afectar la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes al centro de trabajo.
- Aportaré toda la documentación necesaria y suficiente para acreditar todos los puntos anteriores antes de firmar el contrato.
- Actualizaré esta información cuando se produzcan cambios a las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- Sé que la adjudicación quedará sin efecto si no apporto la documentación necesaria o no cumplimos la normativa vigente en materia de prevención.

SEXTO.- Que si result titular de la oferta económicamente más ventajosa dedicaré o adscribiré a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes

para lo cual.

SÉPTIMO.- Que si result titular de la oferta económicamente más ventajosa aportaré documentación que acredite la cobertura de la responsabilidad civil por el importe que se señala a la apartado M del cuadro anexo.

OCTAVO.- Que si la empresa licitadora es extranjera, se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que se puedan derivar de la licitación, o si procede, del contrato.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION

El Sr. / La Sra. _____ con DNI _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____, manifiesta que, enterado del anuncio de licitación publicado en el DOUE / BOE / BOIB o Perfil del Contratante, en lo referente a la licitación convocada para la contratación de _____ y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los Pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo esta contrata por un importe unitario de (en número y letra) de

	sin I.V.A.	I.V.A.	Total
Preu unitario tarjeta nominal			

ANEXO V. FIANZA DEFINITIVA

_____ en los
términos y las condiciones que establece la Ley de contratos del sector público y ante
la EMT de Palma deposito como fianza definitiva la cantidad d

_____(_____) €, en metálico (o mediante título de deuda
pública) para responder de las obligaciones derivadas de la licitación para la
adjudicación del _____

_____.

Esta fianza tendrá validez hasta que la EMT de Palma autorice cancelarla.

Palma, ____ d _____ de _____

Fiscalizado _____ y _____ conforme
Palma, ____ d _____ de _____

CUADRO ANEXO

A. DESIGNACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

Suministro de tarjetas sin contacto, para ser utilizadas en el Sistema de Venta y Validación (SVV) de la Empresa Municipal de Transportes de Palma de Mallorca (EMT).

A1. DESIGNACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES: No procede

B. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN MÁXIMO:

Precio unitario 0.19 € hasta una cuantía máxima de 51.000 € (IVA excluido)

B1. PRESUPUESTO POR LOTES: no

C. FINANCIACIÓN : año 2016

D. DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato 2 años

Desde la firma del contrato hasta la finalización de la actividad

I. PRÓRROGAS PERMITIDAS: NO

E. SOLVENCIA

E.1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERO DE QUIEN LICITA:

Necesariamente uno de los dos siguientes:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a : 51.000 €.

Justificando de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a : 51.000 €.

E.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DE QUIEN LICITA:

Necesariamente los siguientes:

Una relación de los principales suministros de tarjetas sin contacto de similares características del objeto de este contrato realizados, en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; si procede, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se consideran solventes aquellas empresas que acrediten haber realizar (2) suministros de un mínimo de 75. 000 tarjetas sin contacto de similares características del objeto de este contrato realizados durante el plazo mencionado, a tales efectos tendrán que aportar certificado de buena ejecución de conformidad al contenido que se describe anteriormente.

E.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIDA

E.3.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se adjudicará al licitador que obtenga una mayor puntuación sobre un máximo de 100 puntos.

Criterios de valoración automáticos o por medio de formulas SOBRE C

1. Oferta económica 100 PUNTOS

Criterios de valoración:

1.Oferta económica: Las ofertas económicas se valorarán según la siguiente fórmula, hasta un máximo de 100 puntos: Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de mínimo precio y 0 puntos a la oferta que coincida con el importe máxima de licitación. El resto de ofertas se puntuará con la siguiente formula

$$P = P_{\text{máx}} \times (IL - IO) / (IL - I_{\text{mín}})$$

Dónde:

P = Puntuación de la oferta a valorar.

P_{máx} = Puntuación máxima.

IL = Importe de Licitación.

IO = Importe de la oferta a valorar.

I_{mín} = Importe de la oferta más económica.

F. CLASIFICACIÓN DEL/DE LA CONTRATISTA UNITARIA Y POR LOTES

- Grupo: - Subgrupo: - Categoría:

No se exige clasificación

G. GARANTIAS

G1: **GARANTÍA PROVISIONAL:** No se exige

G2: **GARANTÍA DEFINITIVA:** el 5% del precio de adjudicación, IVA excluido

I.1. **CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:** 0 puntos

I.2. **EVALUABLES MITJANCANT FÓRMULAS:** 100 puntos

J. **REVISIÓN DE PRECIOS:** No procede

K. **PLAZO DE GARANTÍA:** 1 año.

L.**GASTOS De ANUNCIOS:** a cargo del adjudicatario